



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 472

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 641, PRESENTADA POR DON: **CLARENCE ANDRES PALOMINO MELGAR**, IDENTIFICADO CON DNI N° **21522573**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 721 DE:

**PODER**, HECHA POR: **FEDERICO MASSA ZUAZO** A FAVOR DE: **L. DORLISKA GREEN C.**, CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 1978, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3089 VUELTA AL 3091 VUELTA, DEL TOMO X DEL BIENIO 1977 - 1978, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **CLARENCE ANDRES PALOMINO MELGAR** IDENTIFICADO CON DNI. N° **21522573**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 26 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/10/2023 12:07:31-0500





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/10/2023 12:03:09-0500

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Large handwritten signature]*

Número: *[Handwritten]* Veintinueve  
Poder  
Don: Federico Massa Zucaro  
Doña L. Dora Ka Green C.I

En fecha Veintinueve  
de Agosto de mil  
novecientos veintinueve  
cho, ante mí, César  
A. Sánchez Cabar

*[Handwritten notes]*  
C. de la Cruz Mayaute  
01.9.78, day p.  
Apud: 1.ª de la  
Jefe de la  
Jefe de la  
Day p.

Mi, Notario Público, de esta Provincia, con li  
breta electoral número cuatro millones seis  
cientos veintinueve mil setecientos quince, con la  
constancia de sufragio y con libreta Tributaria  
número seis millones trescientos sesenta  
y seis mil novecientos cincuenta y dos y los  
testigos señores Doña María Ludmila Pérez de  
García y Doña Dolly Lapina Choque, que reúnen los  
requisitos de ley a fijas tres mil ochenta y  
seis del Registro de Escrituras Públicas  
correspondientes al bienio en curso de mil  
novecientos veintisiete - mil novecientos ve  
intiocho compareció: Don Federico Massa  
Zucaro, peruano, natural y vecino de esta  
ciudad, comerciante, casado con Doña Ni  
quina Manayón Saenz, con libreta electoral  
número cuatro millones seiscientos quince  
mil trescientos y con libreta Tributaria seis





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/10/2023 12:03:19-0500

"Fernando" i otros, ubi todos en el distrito de  
 Santiago de esta Provincia; i igualmente le  
 confiero facultades a efecto de que pueda  
 comprar en mi nombre i vender i qual  
 mente cualquier tipo de vehiculos motoriza  
 dos, del mismo que toda clase de repuestos.  
 Este poder alcanza a la facultad de reali  
 zar la cobranza de las letras de Cambio  
 que diversos deudores me tienen pendien  
 tes de pago; i en caso de su total i definiti  
 vo incumplimiento en la cancelacion de cada  
 una de ellas, que inicie las acciones judicia  
 les correspondientes. El presente poder es  
 tambien para que la doctora Greer Rero  
 lto, en mi nombre i representacion, pue  
 da apensarse ante las autoridades poli  
 ticas, Administrativas, judiciales i Policiales,  
 en defensa de mis derechos, e intereses.  
 Nada señor Notario se dignara insertar a  
 este poder los articulos nueve i diez del Co  
 digo de Procedimientos Civiles i las demas cla  
 sulas de estilo i, tambien, pasar los partes  
 respectivos para su debida inscripcion  
 en el Registro de Mandatos. Sea. Veintiocho de  
 Agosto de mil novecientos veintiocho. - Cesar San  
 che Baiocchi - Abogado - Registro - Matriculado  
 de veintiocho. - Federico Marsa Lucas, P. Sanchez  
 P. Notario. - En fe del Notario. Anotacion:  
 Exenta de Impuestos. - Articulo doce de la  
 Ley del Veintitres de Enero de mil novecientos

por parte devuelto por  
 con ello - Pri copia del  
 de los  
 de los



MINISTERIO DE JUSTICIA  
A N° 60690458

Tres mil novecientos treinta y nueve

cientos noventa y seis. - Sea veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. - Inscrito. Artículo Nueve y Diez del Código de Procedimientos Civiles. - El poder para todos, cubre al apoderado todas las facultades que corresponden al poderdante, salvo aquellas para las que la ley exige poder especial. Toda limitación o reserva en el testamento se considera no puesta. - Artículo Diez. - Se requiere poder especial para el sistere de la demanda, comparecer en ella, presentar confesión o juramento *deci sump*, deferir al del contrario, transigir el pleito, someterlo a arbitraje, pedir suspensión de pagos o presentarse en concurso o quiebra, emancipar, adoptar o prestar consentimiento para la adopción, sustituir el poder y para los demás efectos que expresa la ley. - Artículo Mil Seiscientos Treintitres. - Para disponer de la propiedad del mandante o apoderado se necesita que el encargo conste expresamente y por escritura pública. Conclusión. - Instruido el otorgante del contenido de esta escritura de Poder, por la lectura que de toda ella le hice, en presencia de los testigos, al principio citados, se afirmó y ratificó en su contenido y lo firmó junto con los testigos; de todo lo que doy fe. -



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Móvivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/10/2023 12:03:31-0500

Juan L  
Alfredo Sifed Quispe Guillermo Sifed Quispe

Número: Setecientos Veintidos  
Cancelación y Anul. de Act. de  
Banco Regional Sur Medio y Callao  
Edm: Usual Peño Larico.

En la, a veinte  
nueve de Agosto  
de mil novecientos  
setentiocho, ante  
mi César A. San

Exped. Satis  
y un Testim  
nio, a sabido  
de Usual  
Para el m  
propio m 28 de  
82

Cheq Caballero, Notario Público, de esta Pro  
vincia, con libreta electoral número cuatro  
millones seiscientos veintinueve mil setecientos  
quince, con la constancia de sufragio  
y con libreta tributaria número seis  
millones trescientos cuarentiseis mil  
novecientos cincuenta y los testigos  
señores don Huano Berrocal Pardo y doña  
Gregoria Moran Cordero, que reúnen los re  
quisitos de ley a fojas tres mil noventa  
y uno en el Registro de Escrituras Pú  
blicas correspondientes al bien en curso  
de mil novecientos setentisiete mil nove  
cientos setentiocho comparecieron: don  
Manuel Orlando Mendoza Ciroca, peruano,  
natural y vecino de esta Ciudad, simple  
do, casado, con libreta electoral nú  
mero cuatro millones seiscientos dieci  
seis mil novecientos veinte y con libreta

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/10/2023 12:03:40-0500